



NN. Problema de Salud N° 79 “Tratamiento quirúrgico de lesiones crónicas de las válvulas mitral y tricúspide en personas de 15 años y más”:

N°	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o Grupo de Prestaciones	Periodicidad	Arancel	Copago %	Copago \$
79	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LESIONES CRÓNICAS DE LAS VÁLVULAS MITRAL Y TRICÚSPIDE EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS	Tratamiento	Tratamiento Quirúrgico No Complicados	cada vez	11.716.980	20%	2.343.400
			Tratamiento Quirúrgico Complicados	cada vez	18.046.810	20%	3.609.360
		Seguimiento	Control anticoagulación	mensual	3.320	20%	660
			Seguimiento primer año	mensual	24.540	20%	4.910
			Seguimiento segundo año	mensual	10.320	20%	2.060

2. Sustitúyese la letra b), del Problema de Salud N° 8 “Cáncer de Mama en personas de 15 años y más”, por la siguiente:

“b. Oportunidad:

- **Diagnóstico:**

- Dentro de 45 días desde sospecha con resultado de mamografía. En caso de evidencia clínica de cáncer, no será exigible la mamografía y el plazo máximo para esta prestación igualmente será de 45 días desde la sospecha.
- Etapificación dentro de 45 días desde la confirmación diagnóstica.

- **Tratamiento:**

Primario: dentro de 30 días desde la etapificación.
Tratamientos adyuvantes: dentro de 20 días desde la indicación médica.

- **Seguimiento:**

- Primer control dentro de 90 días desde indicación médica.”.

Artículo 2°.- Copia del presente decreto, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el decreto supremo N°3, de 27 de enero de 2016, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que aprueba Problemas de Salud y Garantías Explícitas en Salud a que se refiere la ley N° 19.966.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- JORGE BURGOS VARELA, Vicepresidente de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.- Alejandro Micco Aguayo, Ministro de Hacienda (S).

Transcribo para su conocimiento decreto Af. N° 21, de 02-06-2016.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

Servicio de Salud Viña de Mar - Quillota

(IdDO 1037708)

DELEGA EN LOS DIRECTORES DE HOSPITALES QUE INDICA, FACULTADES QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 3.906 exenta.- Viña del Mar, 15 de junio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. El decreto con fuerza de ley N° 29/2005 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. La ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. La resolución N° 1.600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. El decreto supremo N° 38/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 29 de diciembre de 2005, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con fuerza de ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud,

publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763/1979 del Ministerio de Salud y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los decretos supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud, y resolución afecta N° 7, de fecha 13 de enero de 2015, del Ministerio de Salud.

Considerando:

1. Que la delegación del ejercicio de facultades y atribuciones es una institución contemplada en la ley con el fin de permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado, en virtud de la cual es posible delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de que se encuentra dotado, en razón de su cargo, al Jefe del Servicio, mecanismo que deberá efectuarse de forma parcial, sobre materias específicas y respecto a funcionarios de su dependencia.
2. La necesidad de facilitar la compra a los establecimientos de menor complejidad, en atención a sus propias necesidades locales.
- 3.- La necesidad de agilizar arrendamientos y comodatos de trámite frecuente,

Resuelvo:

Primero: Por este acto se delega en los directores de los Hospitales Juana Ross de Peña Blanca, Adriana Cousiño de Quintero, Santo Tomás de Limache, Hospital Geriátrico la Paz de la Tarde de Limache, Hospital Dr. Mario Sánchez de La Calera, Hospital San Agustín de La Ligua, Hospital Víctor Hugo Möll de Cabildo, y, Hospital de Petorca, las facultades que a continuación se enuncian.

Segundo: La facultad de efectuar compras de bienes y servicios hasta por el equivalente a quinientas unidades tributarias mensuales.

Esta delegación incluye la facultad de contratar mediante convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo; la facultad dictar la resolución aprobatoria del contrato y otorgar todos los actos que permitan el cumplimiento del objeto de compra pública, y la oportuna aprobación o modificación de las bases administrativas, las especificaciones técnicas o los términos de referencia.

La delegación comprende la facultad de autorizar el aprobar el pago de lo comprado y la de aprobar la modificación, resciliación o liquidación del contrato correspondiente.

Incluye la facultad de declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases; la facultad de declarar desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Servicio, cumpliendo el requisito de resolución fundada que exige el Art. 9 de la Ley de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la facultad de nombrar integrantes de comisiones evaluadoras; la facultad de nombrar y remover referentes técnicos y asesores técnicos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Incluye la facultad de aplicar multas, cobrar las garantías o terminar anticipadamente el contrato.

Tercero: La facultad de ceder en arrendamiento espacios físicos del correspondiente establecimiento para quioscos, máquinas expendedoras de agua o productos de aplicación sanitaria que auxilien al cumplimiento de los fines propios del establecimiento. Todo ello, siempre que no se trate de actos administrativos sujetos al trámite de toma de razón.

Cuarto: La facultad de ceder en comodato espacios físicos del correspondiente establecimiento para organizaciones de voluntariado o para facilitar el trabajo de Carabineros, la Policía de Investigaciones o el Cuerpo de Bomberos.

Quinto: Los tratos directos deben aprobarse sólo en los casos que fija la ley, con estricto apego al régimen de compra pública, dictando la resolución fundada que exige la ley y remitiendo copia de dicha resolución al Departamento de Auditoría, dentro del plazo de treinta días corridos.